



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 1 de septiembre de 2009

Núm. 165

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios..... 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	9
Toreno	9
Mansilla de las Mulas	9
Villablino	10
Rioseco de Tapia	10
Vegaquemada	10

Juntas Vecinales

Armunia	10
Laguna Dalsa	10
Quintanilla del Valle	11
El Ganso	11
Paradasolana	11
Villaviciosa de San Miguel	12

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	12

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	13
--------------------------	----

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas	17
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León	18
Número dos de León	20
Número tres de León	20
Número uno de Ponferrada	21
Número dos de Ponferrada	22
Número dos de Lugo	23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa Forera	24
Presa Las Barreras	24
Caño de Cuatro Concejos	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de evaluación automática y no automática, para la contratación, tramitación urgente, del Suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura informática corporativa para la mejora de la e-Administración en la Diputación de León.

I. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Diputación de León
- Dependencia que tramita el expediente; Servicio de Contratación y Patrimonio
- Obtención de la documentación e información:
I. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

- Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6
- Localidad y código postal: León 24071
- Teléfono: 987 29 21 52 - 29 22 85
- Telefax: 987 23 27 56

6. Correo electrónico: contratacion@dipuleon.es

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es - perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 419/09

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura informática corporativa para la mejora de la e-administración en la Diputación de León.



c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1.Domicilio: Se efectuará el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema objeto del contrato en la ubicación que designe la Diputación de León.

2. Localidad y código postal: León.

e) Plazo de ejecución: El suministro, instalación y puesta en marcha del sistema deberá producirse en un plazo máximo de seis semanas. El contratista deberá indicar en su plan de trabajo los plazos parciales que procedan.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV:

• Sistemas y servidores de información	48780000-9
• Paquetes de software y sistemas de información	48000000-8
• Servicios de consultoría en integración de software	72227000-2
• Servicios de consultoría en integración del equipo informático	72228000-9
• Servicios relacionados con el software	72260000-5

3.Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento:Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:Varios criterios de adjudicación de evaluación automática y no automática.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Conceptos a valorar	Ponderación
1. Solución técnica	25
2. Plan de ejecución del proyecto:	22
2.1. Equipo de trabajo (5)	
2.2. Metodología y fases de ejecución (5)	
2.3. Plan de formación (12)	
Total	47

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Conceptos a valorar	Ponderación
3. Oferta económica	30
4.Ampliación del plazo de garantía	5
5. Certificaciones del licitador:	18
5.1. Microsoft (6)	
5.2.WMware (6)	
5.3. Citrix (6)	
Total	53

Solución técnica:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta la solución técnica propuesta, las características técnicas del equipamiento ofertado y la configuración de los equipos informáticos. Se realizará una descripción detallada de la solución técnica propuesta, presentando la Arquitectura Hardware y Software que permita alcanzar los objetivos del proyecto. Se procederá a detallar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para cada uno de los elementos solicitados

- Velocidad de proceso (hasta 3 puntos).
- Memoria RAM asignada (hasta 3 puntos).
- Controladora RAID (hasta 3 puntos).
- Número de puertos FC (hasta 2 puntos).
- Número de puerto GbE (hasta 2 puntos).
- Capacidad del sistema de almacenamiento en red (hasta 6 puntos).

• Capacidad de la librería robotizada para copia de seguridad, (hasta 6 puntos).

Plan de ejecución del proyecto:

Se valorará hasta un máximo de 22 puntos en función de:

• Composición del equipo de trabajo: Se considerará el número de personas adscritas al proyecto, el nivel de certificación oficial de fabricante y la experiencia profesional acreditada en instalaciones similares (hasta 5 puntos).

• Metodología y fases de ejecución: Se valorará la metodología y el desarrollo por fases para la implantación del proyecto en el plazo establecido. Esta valoración se hará a la vista del plan de actuaciones o cronograma de actividades presentado (hasta 5 puntos).

• Plan de formación: Se valorará hasta un máximo de 12 puntos en función de las especificaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas (número de horas; programa; alumnos; etc.)

Oferta económica:

Hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$PO = 30 \times \frac{BO}{BM}$$

Donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = Mayor % de baja de las ofertas presentadas.

Si BM es inferior a 10 puntos porcentuales, entonces, para todas las ofertas se sustituirá en la fórmula dicho valor por el número 10.

Ampliación del plazo de garantía:

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por la ampliación del plazo de garantía. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor ampliación del período de garantía, expresado en número de meses, y al resto de licitadores en proporción directa a la ampliación ofertada en número de meses.

Cualificación técnica del licitador:

Se valorará hasta un máximo de 18 puntos, en función de las certificaciones de fabricante de las que disponga el licitador. Estas certificaciones deberán ser acreditadas documentalmente.

• Microsoft: Gold (6 puntos), Certified (3 puntos), Registered (1 punto).

• WMware: Premier (6 puntos), Enterprise (3 puntos), Professional (1 punto).

• Citrix: Gold (6 puntos), Silver (3 puntos), Authorized (1 punto).

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 193.965,52 € + 16% de IVA – Importe total: 225.000,00 € y se cuantifica de forma separada en función de los siguientes porcentajes:

• suministros: 66%

• servicios: 34%

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 3% del presupuesto del contrato. Importe: 5.818,97 €.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

• Solvencia económica y financiera:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, conforme al art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

• Solvencia técnica y profesional:

a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán

mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c. La empresa deberá contar al menos con 3 técnicos dedicados a la ejecución de este contrato.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6

3. Localidad y código postal: León 24071

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6 (Sala de Reuniones).

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: El miércoles de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación), si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hora: 12:00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 31 de agosto de 2009. -El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidencia, Resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

8122

83,20 euros

* * *

La Diputación Provincial de León acordó mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2009, dando cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de junio de 2009 de la sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, modificar los artículos 6, 7 y 8 de la Ordenanza Reguladora del desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación de León, cuyo texto íntegro queda redactado según se transcribe a continuación.

“ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN POR EL DECRETO 256/1990, DE 13 DE DICIEMBRE

Índice sistemático.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.º.- Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2.º.- Entidades Locales a que se extiende la delegación.

Artículo 3.º.- Forma de remitir la documentación.

Artículo 4.º.- Tramitación de los expedientes.

Artículo 5.º.- Órgano competente.

Capítulo II.- Disposición de bienes patrimoniales de las Corporaciones Locales.

Artículo 6.º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 7.º.- Documentos que han de integrar los expedientes de permuta de bienes de propios.

Artículo 8.º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables.

Artículo 9.º.- Dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles.

Artículo 10.º.- Archivo de inventario de bienes de las Entidades Locales.

Artículo 11.º.- Comunicación de la iniciación de expedientes de investigación de bienes.

Capítulo III.- Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12.º.- Expedientes de desafectación de bienes comunales.

Artículo 13.º.- Inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

Artículo 14.º.- Autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

Capítulo IV.- Régimen jurídico.

Artículo 15.º.- Aprobación de los escudos heráldicos municipales.

Capítulo V.- Organización.

Artículo 16.º.- Agrupación de municipios para sostenimiento de plazas únicas de funcionarios con habilitación estatal.

Capítulo VI.- Atribución de competencias.

Artículo 17.º.- Aprobación y recursos contra los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial.

Disposiciones adicionales.

Disposición derogatoria.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

Exposición de motivos.

Por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (BOCyL n.º 243, de 18 de diciembre), se delegaron en las Diputaciones Provinciales el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en materia de bienes, régimen jurídico y organización relativas a las entidades locales, atendiendo básicamente a criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones.

En el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que los arts. 4 y 7.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) atribuye a las provincias, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la Diputación Provincial de León, al aceptar en el año 1991 las funciones que se le delegaban, ya aprobó una Ordenanza que ha venido regulando el ejercicio y desarrollo de aquéllas.

El tiempo transcurrido, los cambios normativos operados, la propia experiencia acumulada en el ejercicio de las funciones y el creciente número de expedientes que se tramitan en virtud de una mayor actividad de los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia, en orden a la ejecución de competencias en materia urbanística, de aplicación de políticas públicas de intervención en el mercado del suelo, y de mejora de la eficiencia en la obtención de recursos procedentes de la gestión de los bienes patrimoniales, han dado lugar a que se considere oportuno modificar y adaptar la Ordenanza vigente a este nuevo escenario.

Dadas las características de los destinatarios principales del ejercicio de las funciones delegadas -municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio-, en muchos casos con escasos medios personales y materiales, con la modificación de la Ordenanza se pretende que, además de su adaptación normativa, cumpla un objetivo didáctico y de normalización, tratando de clarificar y precisar los documentos a remitir y su porqué normativo y/o jurisprudencial, persiguiendo que los expedientes sean lo más homogéneos posibles y ajustados a la legalidad vigente en cada caso, redundando en la eficacia y celeridad en la tramitación administrativa de los mismos y en la seguridad y certeza del derecho aplicable.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.º-Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación del contenido sustancial de los documentos y de las actuaciones que han de constituir los expedientes que las entidades locales de la provincia deberán remitir a la Diputación Provincial para que por su órgano competente pueda llevarse a cabo el ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (BOCyL n.º 243, de 18 de diciembre de 1990).

Artículo 2.º-Entidades locales a que se extiende la delegación.

Las entidades locales a las que se extiende la delegación citada en el artículo anterior son aquéllas cuya población resulte inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 3.º-Forma de remitir la documentación.

El expediente a emitir a la Diputación Provincial, debidamente sellado y foliado, ha de ser necesariamente en original o alternativamente en fotocopia compulsada en todos sus documentos por el titular de la Secretaría de la entidad local.

Artículo 4.º-Tramitación de los expedientes.

El Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León (SAM), a través de la Unidad de Asesoramiento, será la Unidad encargada de tramitar administrativamente los expedientes relativos a la materia objeto de esta delegación.

Artículo 5.º-Órgano competente.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 1 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y 34.1.o) de la LBRL, el órgano competente para la resolución de los expedientes será el Presidente de la Diputación sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar conforme a la normativa aplicable.

Capítulo II.- Disposición de bienes patrimoniales de las corporaciones locales.

Artículo 6.º-Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

1.-Las entidades locales, para obtener autorización para enajenar o gravar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la enajenación, se disponga la tramitación del expediente, incorporando cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

Doc. 2.-Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la Providencia de la Alcaldía. Conforme al art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales -en adelante ROF-, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, no es preceptivo informe del secretario, pero el expediente debe de contener un informe del jefe de la dependencia.

Doc. 3.-Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a enajenar, según conste en el Inventario de Bienes de la entidad local, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial.

Doc. 4.-Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (art. 113 del Reglamento de Bienes de las entidades lo-

cales -en adelante RBEL-, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante LPAP-.

Si el bien que se pretende enajenar no estuviese inscrito en el Registro de la Propiedad, se adjuntará justificante de haber solicitado su inscripción.

Cuando se trate de enajenar una porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad o solicitud de inscripción.

Doc. 5.-Informe emitido por técnico competente, acreditativo de la clasificación y calificación urbanística del inmueble, según el planeamiento vigente y/o la legislación del suelo, con indicación expresa del uso, intensidad de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, etc.

Doc. 6.-Valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrita por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio de los bienes a enajenar (art. 118 RBEL).

Doc. 7.-Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del presupuesto general vigente (art. 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

Doc. 8.-Certificación del secretario del acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad local sobre la enajenación, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Si el acuerdo es de un órgano colegiado, quórum con el que se adoptó el acuerdo. Es preciso tener en cuenta que los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta, conforme al art. 47.2.m) de la LBRL.

b) Descripción del bien o bienes a enajenar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el inventario de bienes -incluyendo su clasificación- y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia o necesidad de efectuarla, ya que al tratarse de un acto discrecional (art. 54 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJPAC-), debe motivarse en razones de utilidad pública o interés social.

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles los bienes a enajenar, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto, ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto determinado y ello para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los arts. 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 374 de su Reglamento.

f) Forma por la que se enajenarán los bienes y precio de licitación. Como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las entidades locales habrán de realizarse mediante subasta pública, conforme al art. 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -en adelante TRRL-, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Para la transmisión de los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo habrá que estar a lo previsto en el art. 127 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordantes de su Reglamento.

g) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 9.-Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas en su caso (art. 86 LRJPAC).

Doc. 10.-Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (arts. 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León -en adelante LRLCyL-).

2.-La misma documentación, a excepción de la Certificación de exposición al público del expediente (Doc. 9), habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de enajenaciones cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a efectos de que se tenga por cumplido el trámite de la dación de cuenta.

3.-En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la enajenación sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección de contrato se haga constar condición suspensiva.

4.-Si se pretende gravar estos bienes mediante la constitución de derechos reales restringidos o limitativos del dominio (servidumbre, hipoteca, superficie, etc.) será asimismo aplicable la exigencia establecida en el art. 109.1 RBEL, y por lo tanto no podrán gravarse sin autorización cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

Artículo 7.º.-Documentos que han de integrar los expedientes de permuta de bienes de propios.

1.-Las entidades locales, para obtener autorización para permutar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la permuta, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

Doc. 2.-Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la providencia de la Alcaldía. Conforme al art. 172 del ROF, no es preceptivo informe del Secretario, pero el expediente debe de contener un informe del jefe de la dependencia.

Doc. 3.-Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a permutar, según consta en el Inventario de Bienes de la entidad, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial.

Doc. 4.-Respecto del bien propiedad de la entidad local: Certificación de inscripción de cada bien o bienes a permutar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (art. 113 RBEL).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del art. 136.2 de la LPAP. Si el bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad habrá de adjuntar justificante de haber solicitado su inscripción.

Doc. 5.-Respecto del bien que recibe la entidad local: certificación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

Doc. 6.-Cuando se trate de permutar alguna porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad o solicitud de inscripción.

Doc. 7.-Informe emitido por técnico competente, acreditativo de la clasificación y calificación urbanística del inmueble que se pretende permutar, según el planeamiento vigente y/o la legislación del suelo, con indicación expresa de usos, intensidad de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, etc.

Doc. 8.-Informe de valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrito por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio de los bienes a permutar (art. 118 RBEL) y que la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor (art. 112.2 RBEL).

Doc. 9.-Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (art. 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

Doc. 10.-Certificación del Secretario del acuerdo de permuta adoptado por el órgano competente, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo: Los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta y conforme a la modificación de la LBRL, llevada a cabo por la disposición adicional 9.ª de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, los acuerdos de permutas de bienes inmuebles son competencias de Pleno.

b) Descripción del bien o bienes a permutar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes, conforme consta en el Inventario de Bienes de la entidad y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la necesidad de efectuar la permuta. Justificación que debe venir avalada por los informes y consideraciones técnicas, económicas y jurídicas que sustenten la necesidad de efectuar de la adquisición proyectada mediante permuta. Conforme a la jurisprudencia, la necesidad implica un grado superior a lo conveniente para conseguir un fin lícito y deben expresarse las causas por las cuales tales bienes han de ser adquiridos por permuta y no por otros medios, no bastando aducir simplemente un fin lícito.

d) Justificación de que la diferencia de valor de los bienes que se trata de permutar no excede del 40% del que lo tenga mayor.

e) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística, los bienes a permutar.

f) Si hay ingresos a favor de la entidad local, destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto determinado y ello para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los arts. 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 374 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

g) Forma y procedimiento adecuado para llevar a cabo la permuta (permuta directa o concurso público abierto), y precio de la licitación en su caso. Cuando se trate de patrimonios públicos del suelo habrá que estar a lo establecido en el art. 382 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y cuando sea posible deberá promoverse la concurrencia y garantizar el principio de licitación pública.

h) Forma y condiciones de pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes objeto de permuta.

i) Aprobación de las valoraciones de los bienes a permutar.

j) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 11.-Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas en su caso (art. 86 LRJPAC).

Doc. 12.-Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (arts. 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCyL).

Doc. 13.-Cuando no se promueva la licitación, porque esté debidamente justificado en el expediente, certificación del compromiso formal del titular registral del bien a adquirir por permuta, aceptando ésta los términos y valoraciones que figuren en el expediente y el compromiso de abonar el saldo deudor a favor de la Corporación o de aceptar de ésta el que resulte a favor del propietario, según proceda.

2.-La misma documentación, a excepción de la certificación de exposición al público del expediente (Doc. 11), habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de permutas cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a efectos de que se tenga por cumplido el trámite de la dación de cuenta.

3.-En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la permuta y formalización de la misma, salvo condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva.

Artículo 8.º.-Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables.

1.-Las entidades locales, para obtener la autorización para enajenar sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente, deberán remitir a la Diputación Provincial-Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de los mismos documentos a que se refiere el art. 6.1, con las incorporaciones o adaptaciones siguientes:

Doc. 1.-Certificación del acuerdo de cambio de la calificación jurídica del bien (arts. 7 y 8 del RBEL).

Doc. 2.-Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la enajenación, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

Doc. 3.-Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la Providencia de la Alcaldía. Conforme al art. 172 del ROF, no es preceptivo informe del Secretario, pero el expediente debe de contener un informe del jefe de la dependencia.

Doc. 4.-Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a enajenar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial, parcela sobrante.

Doc. 5.-Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (art. 113 RBEL).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del art. 136.2 de la LPAP.

Si el bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad habrá de adjuntar justificante de haber solicitado su inscripción.

Doc. 6.-Cuando se trate de enajenar una porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación.

Doc. 7.-Informe emitido por técnico competente acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo, con indicación expresa de usos, intensidades de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, debiendo quedar acreditado que se trata de porciones de terreno que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no es susceptible de uso adecuado.

Doc. 8.-Valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrita por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio del bien a enajenar.

Doc. 9.-Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (art. 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

Doc. 10.-Certificación del Secretario del acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad local sobre la enajenación, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Si el acuerdo es de un órgano colegiado, quórum con el que se adoptó el acuerdo. Los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta.

b) Descripción del bien o bienes a enajenar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes (incluyendo su clasificación) y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia o necesidad de efectuar la enajenación.

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto, ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto concreto y para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, el expediente se debe completar indicando el destino al que se van a afectar los ingresos que provienen de la venta de las parcelas municipales. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los arts. 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 374 de su Reglamento.

f) Si fueran varios los propietarios colindantes, propuesta de acuerdo de enajenación de las parcelas ajustándose al más racional criterio de ordenación del suelo (art. 115 RBEL).

g) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 11.-Si fueran varios los propietarios colindantes, dictamen pericial que avale la propuesta de adjudicación de las parcelas, atendiendo al racional criterio de ordenación del suelo.

Doc. 12.-Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso.

Doc. 13.-Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (arts. 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCyL).

2.-La misma documentación, a excepción de la Certificación de exposición al público del expediente (Doc. 12), habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de enajenaciones de parcelas o efectos no utilizables cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

3.-En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la enajenación y formalización de la misma, salvo condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva.

Artículo 9.º.-Dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles.

Las entidades locales, para formalizar la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales a que se refiere el art. 109.2 del RB, deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente conteniendo la do-

cumentación a que se refiere el art. 110 del RBEL, con la única salvedad de que la información pública del expediente de cesión gratuita se hará por un periodo mínimo de veinte días, en cumplimiento de lo previsto en el art. 86.2 de la LRJPAC.

Las entidades locales deben incluir en los acuerdos de cesión y en las correspondientes escrituras públicas una cláusula precisa de reversión para el caso de los incumplimientos previstos en el art. 111 del RBEL, y un especial rigor en la observancia de los requisitos del art. 110.1 del mismo texto, especialmente en la exigencia de que la entidad cesionaria justifique documental e inequívocamente su carácter público, que los fines que se persiguen redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio, y de que no existen deudas pendientes de liquidar con cargo al presupuesto.

Artículo 10.º.-Archivo de Inventario de Bienes de las entidades locales.

Las entidades locales, para cumplimentar la remisión de los Inventarios y de sus rectificaciones anuales a la Diputación Provincial, deberán entregarlos autorizados en todas sus hojas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, y certificación de su aprobación por el Pleno (arts. 32 a 34 RBEL).

Artículo 11.º.-Comunicación de la iniciación de expedientes de investigación de bienes (art. 49 RBEL).

Las entidades locales, para cumplir con la comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes que instruyan, deberán remitir los siguientes documentos:

Doc 1.-La denuncia o acuerdo por el que se inicie la acción investigadora (art. 46 RBEL).

Doc 2.-El estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora (art. 48 RBEL).

Doc 3.-El acuerdo de iniciación del expediente de investigación.

Doc 4.-El anuncio de publicación del acuerdo de iniciación del expediente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con expresión de las características que permitan identificar el bien o derecho investigado. El anuncio se expondrá al público durante un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo previsto en el art. 86.2 de la LRJPAC. Se adjuntará un certificado de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

Capítulo III.-Administración y aprovechamiento de bienes de las corporaciones locales.

Artículo 12.º.-Expedientes de desafectación de bienes comunales.

Las entidades locales, para obtener la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la desafectación o cambio de calificación jurídica de los bienes, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

Doc. 2.-Informe del Secretario de la entidad indicativo de los preceptos legales vigentes y la adecuación a los mismos de lo preceptuado en la Providencia de la Presidencia.

Doc. 3.-Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a desafectar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como comunal.

Doc. 4.-Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

Doc. 5.-Informe emitido por técnico competente acreditativo de la clasificación urbanística de cada bien comunal a desafectar, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo, con indicación expresa de usos; edificabilidad, alineaciones, etc.

Doc. 6.-Certificación del Secretario del acuerdo de desafectación adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo, teniéndose en cuenta que los acuerdos de desafectación de bienes comunales deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta.

b) Descripción del bien o bienes a desafectar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes que consten en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la oportunidad y legalidad de la desafectación, acreditando además que no han sido objeto de disfrute comunal durante los últimos diez años (arts. 8 y 100 RBEL).

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 7.-Información vecinal, de al menos diez vecinos, testimoniando que los bienes comunales objeto de desafectación no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento (art. 100 RBEL).

Doc. 8.-Informe favorable a la desafectación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León -Área de Estructuras Agrarias-, por aplicación del Decreto 118/1973.

Doc. 9.-Certificación de la exposición al público del expediente, por un plazo de un mes, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso (arts. 100 y 8.2 RBEL).

Doc. 10.-Cuando se trate de desafectar una porción de una parcela, se deberá acompañar la licencia de segregación.

Doc. 11.-Cuando se trate de desafectación de bienes comunales de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificadorio del Ayuntamiento a que pertenecen (arts. 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL y 51.3 de la LRLCyL).

2.-Si se trata de desafectar montes demaniales habrá que estar a lo que establece el art. 17 de la Ley 43/2003 de Montes, y solicitar si fuere preciso informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León).

3.-En el supuesto del art. 8.4 del RBEL, de alteración automática de la calificación jurídica, la no necesidad de acto formal de desafectación debe entenderse como supresión de los requisitos arriba mencionados, pero la desafectación requerirá acuerdo expreso que declare probada concluyentemente la situación de hecho que la fundamenta y decida la modificación de la calificación jurídica en el inventario de bienes.

Artículo 13.º.-Inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

Las entidades locales, para obtener la autorización de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Certificación del Secretario del acuerdo de inclusión de bienes en concentración parcelaria adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo.

b) Descripción del bien o bienes a incluir en concentración parcelaria, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes (incluyendo su clasificación) y en el Registro de la Propiedad.

c) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 2.-Informe técnico del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León sobre la conveniencia de incluir en concentración parcelaria los bienes comunales objeto del expediente (art. 28 de la Ley 14/1990

de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con el RD 3.532/1981, de 19 de diciembre, y la Orden 20 julio de 1956).

Doc. 3.-Información pública en un plazo no inferior a veinte días (en cumplimiento de lo previsto en el art. 86.2 de la LRJPAC), y certificado del Secretario de las alegaciones presentadas.

Artículo 14.º.-Autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

1.-Las entidades locales, para obtener la autorización para adjudicar en pública subasta el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la adjudicación mediante precio del aprovechamiento de los bienes comunales, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos. Se justificará la conveniencia de adjudicar el aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, en cuanto que las modalidades de aprovechamiento común o colectivo, según costumbre local o por lotes o suertes, no resulte posible (art. 94.3 RBEL).

Doc. 2.-Informe del Secretario indicativo de los preceptos legales vigentes y la adecuación a los mismos de lo preceptuado en la Providencia.

Doc. 3.-Certificación literal de la inscripción del bien o bienes a desafectar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como comunal, o en el Registro de la Propiedad, con el objetivo de acreditar que los bienes pertenecen al Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Doc. 4.-Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de los terrenos comunales en los que se vaya a efectuar el aprovechamiento, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo.

Doc. 5.-Pliegos de cláusulas por los que se regirá la subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos, debiendo además constar en ellos que a falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer en forma directa y que el producto obtenido se destinará a servicios en utilidad de los vecinos que tuvieren el derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Corporación más de un 5% del importe (art. 98 RBEL).

Doc. 6.-Certificación del Secretario del acuerdo de adjudicación del aprovechamiento mediante precio adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo (los acuerdos de cesión de los aprovechamientos de bienes comunales deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta).

b) Descripción del bien o bienes, con referencias a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes -incluyendo su clasificación- y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia de adjudicar el aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, en cuanto que las modalidades de aprovechamiento común o colectivo, según costumbre local o por lotes o suertes, no resulte posible.

d) Aprobación de los pliegos por los que se regirá la subasta.

e) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 7.-Certificación de la exposición al público del expediente, durante veinte días, en el tablón de anuncios de la entidad, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso.

2.-En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación mediante precio por subasta de los aprovechamientos comunales, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de la adjudicación de los aprovechamientos mediante precio.

Capítulo IV.- Régimen jurídico.

Artículo 15.º.-Aprobación de los escudos heráldicos municipales.

Las entidades locales no precisarán autorización para aprobar sus escudos heráldicos, puesto que el actual art. 28 de la LRLCyL no prevé como requisito para aprobar el escudo heráldico autorización de la Comunidad Autónoma.

Capítulo V.-Organización.

Artículo 16.º.-Agrupación de entidades locales para sostenimiento de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1.-Las entidades locales para obtener la autorización de constitución de agrupaciones para sostenimiento de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

Doc. 1.-Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de constitución de la agrupación, elaborada por la entidad local que la promueve, en la que se incluya el borrador de Estatutos que propone.

Doc. 2.-Certificación del acuerdo adoptado por el órgano plenario de la entidad local en que insta la formación de la agrupación e invita a otra u otras entidades locales a su constitución, aprobando la memoria justificativa de la conveniencia y necesidad de la agrupación en base a la insuficiencia de volumen de servicios o recursos.

Doc. 3.-Informe de la Secretaría de las entidades locales implicadas.

Doc. 4.-Acta de la sesión celebrada por la Comisión Paritaria de las entidades locales implicadas para la redacción de los Estatutos de la Agrupación de Municipios para el mantenimiento en común del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Doc. 5.-Certificado de los Interventores del Presupuesto de las entidades locales y desglosado de sus recursos ordinarios.

Doc. 6.-Certificado de los Secretarios de la población referida a la última revisión padronal de los Ayuntamientos afectados.

Doc. 7.-Informe de los Alcaldes implicados de la distancia entre las capitalidades de las entidades locales implicadas y su posible influencia en la prestación de servicios por el futuro titular de la Secretaría.

Doc. 8.-Certificación de los Secretarios de los acuerdos agrupación para el sostenimiento en común del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal adoptados por los Plenos de las entidades locales interesadas, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo (los acuerdos de agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario exigen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -art. 47.1.g LBRL-).

b) Justificación de la conveniencia de la Agrupación.

c) Aprobación de los Estatutos.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

Doc. 9.-Certificación de exposición al público del expediente, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso (art. 86 LRJPAC).

2.-Para la disolución de la agrupación previamente constituida se requerirá un expediente que acredite los mismos extremos que el punto anterior, justificando la conveniencia de la disolución en la desaparición de la causa de insuficiencia de volumen de servicios o recursos que motivaron la constitución de la agrupación. Será imprescindible justificar en el expediente la viabilidad técnica y económica de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de las entidades locales afectadas por la disolución de la agrupación.

Capítulo VI.- Atribución de competencias.

Artículo 17.º.-Aprobación y recursos contra los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial.

Las autorizaciones o aprobaciones de los actos a que se refieren los artículos anteriores serán otorgadas por el órgano competente

de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Si de los expedientes de dación de cuenta a que se refieren los arts. 109 y 110 del RBEL resultaren infracciones a la legalidad vigente, la Diputación pondrá el hecho en conocimiento de la Junta de Castilla y León, a los efectos que legalmente procedan, al no tener delegado el control de legalidad de los actos y acuerdos que adopten las entidades locales en estas materias.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por la Diputación Provincial de León en el ejercicio de esta delegación se notificarán en forma a las entidades locales interesadas, con indicación expresa de la delegación ejercitada, y contra ellos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el art. 7.b) del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre.

Disposiciones adicionales.

Primera.-Las disposiciones legislativas que se aprueben y que afecten a las materias aquí reguladas serán de aplicación preferente a esta Ordenanza y supondrán su modificación automática en orden a adaptarse a las nuevas previsiones legislativas.

Segunda.-Según lo establecido en el art. 85 del TRRL, así como lo dispuesto en el art. 36 de la LPAP, los entes locales deben inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, debiendo recordar que a estos efectos es suficiente la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Disposición derogatoria.

Única.-Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Desarrollo de las Funciones Delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno en sesión de 16 de enero de 1991.

Disposición transitoria.

Única.-Los expedientes cuya iniciación haya tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos de conformidad con lo establecido en la aprobada después de la aceptación de las competencias delegadas en el año 1991.

Disposiciones finales.

Primera.-La aprobación de la presente Ordenanza se producirá por los trámites a que se refiere el art. 49 de la LBRL, debiendo remitirse la misma antes de su aprobación definitiva a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido por el art. 7.a) del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y lo previsto en el art. 37 de la LBRL.

Segunda.-Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1.372/1986, y demás disposiciones vigentes reguladoras del Régimen Local."

El Vicepresidente segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución n.º 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano E. Martínez Álvarez.

8064

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se

expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León, c/ Ordoño II, 10, 1.ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Asuntos Diversos, SL.	B-40.154.528	Valoración inmueble
Colado Fernández Félix	9.660.817-N	Embargo inmueble
Díez García Argentina	71.397.115-D	Embargo inmueble
Farto Tirados Jaime	9.804.511-W	Embargo inmueble
Fernández de la Fuente M.ª Rosario	10.047.930-N	Embargo inmueble
Hernández Jiménez Herminia	13.164.452-B	Valoración inmueble
Hidroeléctrica de San Antonio, SL	B-24.000.499	Embargo inmueble
Inmob 573, SL	B-24.440.869	Embargo inmueble
Llamas Lassalle Luis Cecilio	9.725.250-E	Embargo inmueble
Marinas Fernández Luis Ángel	9.395.075-N	Embargo inmueble
Martínez Ferrerira José Manuel	9.732.674-V	Embargo inmueble
Mendoza Alonso M. Amparo	12.724.274-F	Embargo inmueble
Paniagua Trobajo Margarita	9.786.597-M	Embargo inmueble
Promociones Industriales Busfrio, SL	B-33.874.199	Valoración inmueble
Rivas Santamaría M. Cristina	9.698.572-R	Embargo inmueble

León, 25 de agosto de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

7973

41,60 euros

TORENO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torero, en sesión de fecha 19 de agosto de 2009, aprobó el proyecto de obra incluida en el Plan Provincial Otros Municipios para 2009, "Pavimentación de la calle La Torre en Torero", que ha sido redactado por el arquitecto don Marco Antonio Menéndez Fernández, por importe de 85.000,00 euros. Los citados documentos quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torero, 26 de agosto de 2009.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

7996

3,00 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de agosto de 2009 el proyecto de obra de "Remodelación del Barrio

de San Agustín en Mansilla de las Mulas", obra incluida en el Plan Otros Municipios para 2009, se expone al público por término de veinte días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las Oficinas Municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde en funciones, Leoncio Froilán Andrés Martínez.

8009

6,80 euros

VILLABLINO

Con fecha 24 de agosto de 2009, la Alcaldía dictó Decreto delegando en el Concejal don Guillermo Murias Andonegui, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 5 de septiembre de 2009, a las 18.00 horas, entre don José Álvarez Suárez y doña Elena Álvarez González.

Villablino, 24 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguasx

7978

RIOSECO DETAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el expediente de enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento que se describe a continuación:

Finca urbana con emplazamiento en ctra. La Magdalena, n.º 52, localidad de Rioseco de Tapia, con referencia catastral número 1749705TN7314N000IOX, con una superficie de suelo de 626,00 metros cuadrados y una construcción de dos plantas de 231,00 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte.-Rafael Fontano Díez.

Sur.-Pilar Díez Álvarez.

Este.-Adoración Fuentes Suárez y Ángel García Álvarez.

Oeste.-Carretera LE-420.

Calificación del bien: Patrimonial.

Dicho expediente se expone al público por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y poder presentar en dicho plazo las correspondientes alegaciones.

Si durante el periodo de exposición al público no se presentan reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excm. Diputación Provincial se produzca la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Rioseco de Tapia, a 21 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

7964

13,20 euros

VEGAQUEMADA

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de 24 de agosto de 2009, en uso de las facultades conferidas por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de julio de 2009, por el que delega en la Alcaldía la competencia y facultades necesarias para la adjudica-

ción definitiva, resuelve la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vegaquemada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Dotación de infraestructuras básicas y recreativas en Lugán", incluida en el Plan Especial Otros Municipios de 2008.

c) Perfil y fecha publicación anuncio adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 4 de agosto de 2009.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (60.852,44 €) y nueve mil setecientos treinta y seis euros con treinta y nueve céntimos (9.736,39 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.-Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 24 de agosto de 2009.

b) Contratista: Ryal Construcción e Ingeniería, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.852,44 euros más 9.736,39 euros de IVA.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vegaquemada, a 24 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

7941

14,80 euros

Juntas Vecinales

ARMUNIA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Armunia, con 5 votos a favor, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2008, el proyecto de "Inventario general de bienes, derechos y acciones de la entidad local menor de Armunia", se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobado definitivamente.

En León, a 15 de junio de 2009.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6064

4,00 euros

LAGUNA DALGA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 9 de enero del corriente, acordó, por unanimidad de los cinco miembros que de hecho y en derecho la componen, la inclusión en la nueva concentración parcelaria de la zona del Páramo Alto, al que pertenece parte del término municipal de Laguna Dalga, de los siguientes bienes comunales:

1.-Parcela número 5001 del polígono 101 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

2.-Parcela número 5003 del polígono 101 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

3.-Parcela número 5004 del polígono 101 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

4.-Parcela número 5001 del polígono 112 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

5.-Parcela número 5001 del polígono 115 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

6.- Parcela número 5002 del polígono 115 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

7.-Parcela número 5009 del polígono 116 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

8.-Parcela número 5047 del polígono 116 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

9.-Parcela número 5001 del polígono 207 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga y Santa María del Páramo.-León.

10.-Parcela número 5002 del polígono 207 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga y Santa María del Páramo.-León.

Igualmente se desean incorporar las siguientes parcelas:

11.-Parcela número 5005 del polígono 101 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

12.-Parcela número 5022 del polígono 102 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

13.-Parcela número 5025 del polígono 102 de la actual zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga.

Lo que, por medio del presente, se expone al público por espacio de quince días a fin de que todos los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas a esta Junta Vecinal. Durante el plazo expresado estará también de manifiesto al público, en las oficinas de la Junta Vecinal, el expediente que se tramita.

Laguna Dalga, a 8 de agosto de 2009.-El Presidente (ilegible).
7672 9,00 euros

QUINTANILLA DEL VALLE

Don Javier Ferrero González, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Quintanilla del Valle, entidad local menor del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo (León):

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal existe una copiada a letra, dice:

1. En Quintanilla del Valle, siendo las 19.30 horas del día 16 de agosto de 2009, se reúne, bajo la presidencia de doña Camino Anzules Gangoso, con asistencia de don Joaquín Sevillano González, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de la modificación del artículo 6, cuota tributaria, apartado b, del anexo I, Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de agua a domicilio de la entidad local de Quintanilla del Valle.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad aprobar la presente actualización:

Enganche: 4 €/año.

Tarifa suministro de agua: 0,5 €/m³.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº. Bº. de La Presidenta, en Quintanilla del Valle, a 16 de agosto de 2009.

Vº. Bº. de la Presidenta, Camino Anzules Gangoso.-El Secretario, Javier Ferrero González.
7876 5,00 euros

EL GANSO

La Junta Vecinal de El Ganso, en sesión celebrada el día 7 de mayo, ha aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.100,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	180,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.910,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	2.000,00
Total ingresos	7.190,00

GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	6.390,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	800,00
Total gastos	7.190,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Brazuelo, a 18 de agosto.-El Alcalde Pedáneo, Emilio Mencía Casanova. 7928

PARADASOLANA

La Junta Vecinal de Paradasolana, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2009, ha aprobado el presupuesto general para 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	23.694,43
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	16.305,57
Total ingresos	40.000,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	36.000,00
Total gastos	40.000,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se produzca la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Paradasolana, a 19 de agosto de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Manuel Blanco Folgado. 7868

VILLAVICIOSA DE SAN MIGUEL

La Junta Vecinal de Villaviciosa de San Miguel, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, ha aprobado el Presupuesto general para 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	870,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	58,34
Total ingresos	928,34

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	928,34
Total gastos	928,34

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se produzca la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villaviciosa de San Miguel, a 24 de agosto de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Rodríguez Rodríguez. 7942

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

Intentadas las notificaciones a la empresa deudora Automatismos El Puente, SL, frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 08 00105587, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en los domicilios conoci-

dos en la c/ Chao do Marco, n.º 31, 24380 Puente de Domingo Flórez, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de los actos que se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 4 de agosto de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (TVA-344)

Notificadas al deudor Automatismos El Puente, SL, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 3 de febrero de 2009 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
	7.051,84	1.410,38	389,60	134,56	8.986,38
Num. bien	Descripción				
1	Fiat Doblo 1.9 furgón, matrícula: 5934CSL Importe de tasación: 3.800,00 €				
2	Ford Ranger, matrícula: 0443CLT Importe de tasación: 4.000,00 €				

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 24 de julio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

7767

76,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A DEUDORES NO LOCALIZADOS,
SOBRE ADJUDICACIÓN BIENES EN PÚBLICA SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados que abajo se indican por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que a continuación se indica:

1.-Expediente	24020700138401:
NSS/CC:	07 241004457232
Nombre/razón social:	Vallejo Vázquez, Francisco
Domicilio:	C/ General Vives, 9, 9.º izda.
Localidad:	24400 Ponferrada.
Procedimiento:	Adjudicación bien en pública subasta celebrada el día 08/07/2009.
Datos del adjudicatario:	Autolavados del Bierzo, SL.
Domicilio:	C/ Camino El Francés, n.º 34, 3.º dcha., 24400 Ponferrada (León).
Descripción de los bienes:	
Lote n.º uno:	Ciclomotor dos ruedas, Azel New Soho, 125 cc. Matrícula: 4918FTX., n.º bastidor: LAAATEJ-9000054.
R26-	
Valor del bien:	1.000,00 euros.
Importe de adjudicación:	750,00 euros (setecientos cincuenta euros).
N.º documento:	24 02 408 09 002906510.
Unidad:	Unidad Recaudación Ejecutiva 24/02.
2.-Expediente	24 02 08 00105587:
NSS/CC:	10 24105145048.
Nombre/razón social:	Amable & Urquiola, SL.
Domicilio:	C/ Tras las Airas n.º 14, 24549: Carracedelo (León).
Procedimiento:	Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, acordando la adjudicación de bienes muebles embargados, ejecutados en pública subasta, en precio inferior al

Datos del adjudicatario:	60% y superior al 25% del tipo de subasta y adjudicación definitiva.
Domicilio:	Gómez Gómez, Juan Antonio.
Descripción de los bienes:	C/ Luis Brañas, n.º 39, 6.º, izda., 48013 Bilbao, Vizcaya.
Lote único:	Vehículo, Peugeot Expert, matrícula: 6301FVE. N.º bastidor: VF3XB9HUC64016383.
Valor del bien:	12.000,00 euros.
Importe de adjudicación:	5.370,00 euros (cinco mil trescientos setenta euros).
N.º documento:	24 02 108 09 002960363.
Unidad:	Unidad Recaudación Ejecutiva 24/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ponferrada, a 10 de agosto de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

7838

56,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3822/2006-LE de aguas subterráneas con destino a riego, del término municipal de León (León).

1. Antecedentes de hecho:

1.-Don Agustín Flórez Flórez (9.661.862-E), con domicilio a efectos de notificación en calle Villa Benavente, n.º 1, 24004 León, solicitó, con fecha 21 de noviembre de 2006, una concesión de un aprovechamiento de 1,62 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en León, con destino a riego de 2,5236 ha, incoándose el expediente de referencia.

2.-Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.-De acuerdo con la documentación técnica presentada, memoria descriptiva, se solicita un aprovechamiento de caudal medio equivalente de 1,62 l/s y un volumen máximo anual de 16.200 m³, para el riego de 2,70 ha (herbáceos) en la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal de León (León).

La captación se realizará mediante un sondeo de 80 metros de profundidad y 220 mm de diámetro, situado fuera de zona de policía de cauce público, entubado con tubería de acero tt de 190 mm de diámetro, impulsándose el agua mediante un grupo electrobomba sumergible de 5,5 CV.

4.-Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, manifestando con fecha 25 de mayo de 2007 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.-Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 7 de marzo de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 23 de julio de 2007.

- Con fecha 7 de marzo de 2007 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en León, Unidad de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 3 de mayo de 2007.

- Solicitado informe el 7 de febrero de 2007 a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, no se ha recibido contestación, por lo que habiéndose superado en plazo de tres meses establecido en el artículo 110.1 del RD 849/1986, se entiende que resulta favorable.

6.-Realizada visita de inspección sobre el terreno por el técnico de servicios generales de la Guardia Fluvial, con fecha 30 de enero de 2007, pudo comprobarse que la captación del aprovechamiento (ya construido) de aguas subterráneas se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

7.-Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 14 de febrero de 2007, y que fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de León; según certificado del mismo, no se presentaron reclamaciones.

8.-No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.-El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de junio de 2008, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.-No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.-Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas de fecha 14 de julio de 2009.

II. Fundamentos de derecho.

1.-El presente expediente se ha tramitado por el servicio instructor competente, conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.-Del informe del servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001,

Resuelvo:

Otorgar a Agustín Flórez Flórez (9.661.862E) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 15.141,6 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,51 l/s, en el término municipal de León (León), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Expediente: CP-3822/2006-LE (Alberca-UTE).

1.-Características del derecho:

Titular: Agustín Flórez Flórez.

DNI: 9.661.862E.

Tipo de uso: Riego de 2,5236 hectáreas. Herbáceos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 15.141,6 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 2 l/s.

Caudal medio equivalente total: 1,51 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1.ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 80 m.

Diámetro: 190 mm.

Potencia de la bomba: 5,5 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: La Candamia.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Coordenadas UTM: X: 291146, Y: 4719643.

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 6, parcela 1.

Volumen máximo anual de la captación: 15.141,6 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,51 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1.ª:

Uso al que se destina el agua: Riego de 2,5236 ha (herbáceos).

Localización del uso:

Topónimo: La Candamia.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Riego de 2,5236 ha en las siguientes parcelas del término municipal de León.

Polígono 6, parcela 1 (2,7993 ha).

Volumen máximo anual: 15.141,6 m³.

Caudal medio equivalente: 1,51 l/s

Caudal máximo instantáneo: 2 l/s

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor

de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición, que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del TRLA).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA (art. 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 58 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada (art. 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones

que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del RDPH).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la administración central, autonómica o local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.-El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del TRLA (artículo 61.2 del TRLA).

2.2.2.-El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 TRLA).

2.2.3.-Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j RDPH).

2.2.4.-Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 TRLA).

2.2.5.-El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.D., la Comisaria adjunta, Rosa Huertas González".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del DPH, Juan Carlos Francés Mahamud.

7651

260,00 euros

V-0161-LE

El Ayuntamiento de Valderas solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Valderas, al cauce del río Cea, en término municipal de Valderas (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales proyectada, que consta de las siguientes fases:

- o Aliviadero y by-pass general.
- o Pozo de gruesos.
- o Desbaste de gruesos.
- o Tamizado de finos.
- o Desarenado-desengrasado.
- o Medición de caudal.
- o Reactor biológico (aireación prolongado tipo carrusel).
- o Clarificación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0161-LE).

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

7773

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Fomento), con domicilio en avda. Peregrinos, s/n, 24071 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de acondicionamiento de la plataforma de la carretera LE-420 de La Bañeza (NVI) a la Magdalena (LE-493), tramo: Villanueva de Carrizo-La Magdalena, en los términos municipales de Carrizo de la Ribera y La Magdalena, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Acondicionamiento de la plataforma de la carretera LE-420 de La Bañeza (NVI) a la Magdalena (LE-493), tramo: Villanueva de Carrizo-La Magdalena. PK 34,400 al 61,500, mediante el ensanche del firme y la ampliación y mejora de las obras de drenaje, en los términos municipales de Carrizo de la Ribera y La Magdalena, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 7795/09-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7709

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia con CIF núm. P-2413600-D y domicilio en Rioseco de Tapia, 24275 Rioseco de Tapia (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de encauzamiento del arroyo La Villa, en el término municipal de Rioseco de Tapia, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Encauzamiento del arroyo mediante la colocación de escollera de piedra de gran tonelaje, y limpieza del cauce, en un tramo de 300 m, en la localidad de Rioseco de Tapia, término municipal el mismo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 17082/09-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7708

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Álvaro Fernández Mata con NIF núm. 71.419.527-L y domicilio en c/ La Plaza, s/n, 24888 Quintanilla de Almanza (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de cruce del arroyo Lomas mediante una tubería de riego, en la localidad de Santa Olaja de la Acción, en el término municipal de Cebanico, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Obras de cruce del arroyo Lomas mediante una tubería de riego de 12 cm de diámetro, a 1 m de profundidad del lecho del cauce, en el punto de coordenadas X: 332598,23; Y: 476093,23, huso 30, en la localidad de Santa Olaja de la Acción, término municipal de Cebanico, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 18767/09-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7707

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Promociones Goideca, SL, con NIF/CIF y domicilio en c/ Torriano, n.º 3, bajo, 24004 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de instalación de línea eléctrica de distribución en BT en la calle La Iglesia de Villaobispo de las Regueras, en el río Torío, en el término municipal de Villaquilambre, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Instalación de línea eléctrica de distribución en baja tensión para el abastecimiento de energía eléctrica de una edificación sita en la calle La Iglesia de Villaobispo de las Regueras, se realizará un tramo subterráneo en zona de policía del río Torío y otro tramo entubado adosado mediante elementos de amarre al canto del puente aguas abajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 20805/09-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7769

20,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Lucillo, con CIF P-24092001 y domicilio en Lucillo, 24723 Lucillo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de renovación del puente sobre el río Cabrito en Molinaferrera, en el término municipal de Lucillo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Renovación del puente sobre el río Cabrito en Molinaferrera, mediante la retirada de los tableros y la pila central, y la sustitución de los estribos en caso de ser necesario, y la ejecución de un nuevo puente formado por un único tablero, sin pilas centrales, apoyando ésta sobre los estribos, en la localidad de Molinaferrera, en el término municipal de Lucillo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 20917/09-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7772

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Barrios de Luna, con CIF P-2401300-E y domicilio en c/ Real, s/n, 24148 Barrios de Luna (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de renovación del emisario de aguas residuales urbanas en la lo-

calidad de Barrios de Luna, en el río Luna y río Irede, en el término municipal de Barrios de Luna, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Renovación del emisario de aguas residuales urbanas en la localidad de Barrios de Luna, mediante el cruce subterráneo del río Luna con una tubería de PP de 400 mm de diámetro, en la localidad de Barrios de Luna, término municipal el mismo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 25888/09-LE.

Valladolid, 14 de agosto de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, P.A., el Jefe de Sección del DPH, José Ignacio Santillán Ibáñez.

7892

24,00 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**Comisaría de Aguas**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09040.

C-51-08.

Asunto: Solicitud de aprovechamiento de agua de los ríos Caboalles, Fleitinas, La Collada, Vega del Palo y de los arroyos La Reigalada, Canales, Guergola, La Trapa, Las Queimadas, La Chinde, La Cuesta, Reguera Cavada y Fuentes del Cueto.

Peticionario: Comunidad de Regantes Fuentes del Cueto.

NIF n.º: V 24583114.

Domicilio: C/ Real, s/n, Caboalles de Arriba, 24111 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Caboalles, Fleitinas.

Punto de emplazamiento: Caboalles de Arriba.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La derivación de aguas se realiza mediante 31 azudes, contruindos con piedras y ramas, en su mayoría, en los cauces de los ríos Caboalles, Fleitinas, La Collada, Vega del Palo y de los arroyos La Reigalada, Canales, Guergola, La Trapa, Las Queimadas, La Chinde, La Cuesta, Reguera Cavada y Fuentes del Cueto, en Caboalles de Arriba, en el término municipal de Villablino (León). Las presas de derivación se encuentran realizadas en tierra, desde el azud hasta las parcelas a regar. El destino de las aguas es el riego de 77,0348 ha destinadas a prados y huerta, pertenecientes a la Comunidad de Regantes Fuentes del Cueto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 2440 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

7584

32,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Nº autos: OEM 0000369 /2008.

Nº ejecución: 0000280 /2008.

Materia: Ordinario.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 0000280 /2008 que se sigue en este juzgado a instancia de Antonio Lorenzo Charro, Manuel Pastor Prieto, Aurelio Castro Valle, Alejandro Javier Andrés Iglesias, Blas Marín Santamaría, Antolín Falagán Fernández y Manuel Duce Sánchez, contra Construcciones Girola 2002 SL, por un principal de 53.312,01 más 5.600,00 provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la finca sita en Benavente, c/ Santa Cruz s/n, inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente.

1ª.-Finca de Benavente número: 25631, identificador 49002001653024 urbana: Finca número uno, plaza de garaje señalada en el plano con número 20, ubicada en la planta sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, con frente a la calle Santa Cruz, sin número, con vuelta por la izquierda entrando, con la calle cerrada Santa Cruz, superficie útil de nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 167, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

2ª.-Finca de Benavente número: 25632, identificador 49002001653031 urbana: Finca número dos, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 21, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil de nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 168, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

3ª.-Finca de Benavente número: 25633, identificador 49002001653048 urbana: Finca número tres, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 22, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 169, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

4ª.-Finca de Benavente número: 25634, identificador 49002001653055 urbana: Finca número cuatro, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 23, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil de nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 170, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

5ª.-Finca de Benavente número: 25636, identificador 49002001653079 Finca número seis, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 25, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 172, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

6ª.-Finca de Benavente número: 25637, identificador 49002001653086 urbana: Finca número siete, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 26, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 173, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

7ª.-Finca de Benavente número: 25638, identificador 49002001653093 urbana: Finca número ocho, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 27, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 174, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

8ª.-Finca de Benavente número: 25640, identificador 49002001653116 urbana: Finca número diez, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 29, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil, nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 176, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

9ª.-Finca de Benavente número: 25641, identificador 49002001653123 urbana: Finca número once, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 30, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 177, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

10ª.-Finca de Benavente número: 25642, identificador 49002001653130 urbana: Finca número doce, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 31, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en caso y término de Benavente, superficie útil de nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 178, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

11ª.-Finca de Benavente número: 25643, identificador 49002001653147 urbana: Finca número trece, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 32, ubicada en la planta de sótano segundo del edificio en caso y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 179, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

12ª.-Finca de Benavente número: 25644, identificador 49002001653154 urbana: Finca número catorce, plaza de garaje, señalada en el plano con número 33, ubicada en planta de sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 180, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

13ª.-Finca de Benavente número: 25645, identificador 49002001653161 urbana: Finca número quince, plaza de garaje, señalada en el plano con el número 34, ubicada en la planta sótano segundo del edificio en casco y término de Benavente, superficie útil nueve metros con noventa decímetros cuadrados, tomo 2191, libro 333, folio 181, alta 1, 100% la totalidad en pleno dominio.

Dichos bienes han sido valorados pericialmente por un importe de 9.800,00 euros cada uno, constituyendo cada uno de ellos un lote a los efectos de posible adjudicación individualizada y, en su caso a efectos de depositar para concurrir a la subasta, estando libres de carga.

La subasta se celebrará el día 19 de octubre de 2009, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avda. Ingeniero Sáenz de Miera, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Construcciones Girola 2002 S.L.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad, expido el presente en León, a 9 de agosto de 2009.-La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

7960

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001213/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Benítez González contra la empresa Estructuras Losada Moreno SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Juan José Benítez González contra la empresa Estructuras Losada Moreno, SL, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a dicha em-

presa demandada a que abone al actor la cantidad de mil seiscientos setenta y dos euros y dieciocho céntimos de euro (1.672,18 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, por los conceptos salariales a que se refiere el hecho probado segundo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Losada Moreno SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 17 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7880

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000682/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Suárez Gómez contra la empresa León Picón SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, desestimando la petición principal de nulidad del despido, y estimando la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por José Manuel Suárez Gómez, contra la empresa León Picón, SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, en fecha 11 de mayo de 2009, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador; al pago de una indemnización de cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros y treinta céntimos de euro (4.164,30 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 1 de julio de 2009, a razón de 39,66 euros diarios, que ascienden a otros dos mil veintidós euros y sesenta y seis céntimos de euro (2.022,66 €), sin perjuicio de lo que se dirá en el siguiente párrafo; declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad, conforme ya se ha indicado, su regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra

ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0682/09, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0682/09, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Picón S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 14 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7881

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000768/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oficina Territorial de Trabajo Junta de Castilla y León contra la empresa Luis Alberto Barrios Cano, Estefanía Ana Balasa, Camelia Constanta Crasan, Todorova Veselina Ivanova, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 11 de mayo de 2010 a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Stefania Ana Balasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 17 de Agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7879

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0003379
01000

Nº Autos: Demanda 0001101 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Serrano Mayo.

Demandado: Obras y Construcciones Victoria y María S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001101 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Serrano Mayo contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 17 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 331,62 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 31 de julio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7846

NIG: 24089 44 4 2009 0001117
01000

Nº Autos: Dem.: 0000360 /2009.

Nº Ejecución: 0000169 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Vasile Mecles.

Demandado/s: Construcciones Y Promociones Alvaller S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000169/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Mecles contra la empresa Construcciones y Promociones Alvaller S.L. (Conyproalva, SL), sobre ejecución, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 1 de octubre del corriente, a las 12.30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, al ejecutado simultáneamente por correo certificado con acuse de recibo y por el Boletín Oficial de su domicilio. Cítese también al Fogasa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Martínez Illade.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y promociones Alvaller S.L. (Conyproalva, SL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 13 de Agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7847

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000419 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Charro Alija contra la empresa Cocinas La Bañeza S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia:

S.S.ª El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 13 de agosto de 2009.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, dese traslado del mismo a las partes, para que en el plazo de cinco días aleguen lo que estimen oportuno, y transcurrido dicho plazo, se proveerá.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Jaime de Lamo Rubio.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cocinas La Bañeza S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 13 de agosto de 2009.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7848

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2009 0100528.

07410.

Nº autos: Demanda 0000465/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Tato Ojea.

Demandado: Postal Stamp Bierzo, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Tato Ojea contra Postal Stamp Bierzo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000465 /2009, se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Postal Stamp Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 5 de agosto de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7823

NIG: 24115 44 4 2009 0100533.

07410.

Nº autos: Demanda 0000487/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Javier Cuesta del Pozo.

Demandado: Postal Stamp Bierzo, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Cuesta del Pozo contra Postal Stamp Bierzo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 0000487/2009, se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Postal Stamp Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 6 de agosto de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7819

NIG: 24115 44 4 2009 0100532.

Nº autos: Demanda 0000486/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Begoña Rodríguez Alonso.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Postal Stamp Bierzo, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Begoña Rodríguez Alonso contra Postal Stamp Bierzo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000486/2009, se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2009 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Postal Stamp Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 6 de agosto de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7821

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000127/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña Begoña Álvarez Álvarez contra la empresa Hostelería y Restauración Geijo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 7.808,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Geijo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7822

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000265/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Rodríguez Blanco contra la empresa Terrazos Álvarez Guerrero S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales, se acuerda:

Aclarar el Auto de ejecución de 21 de julio de 2009 a instancia de don Pedro Rodríguez Blanco contra Terrazos Álvarez Guerrero S.L en el siguiente extremo: Declarar como cantidad debida 37.519,42 euros de principal, más 7.503,88 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Álvarez Guerrero S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 31 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7849

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000037/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernández Chao contra la empresa Carpintería de Madera Carpima SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.041,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería de Madera Carpima SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 31 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7905

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000286/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juvencio Rodríguez Gómez contra la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Juvencio Rodríguez Gómez Sistemas Avanzados de Pesaje SL, por un importe de 10.234,58 euros de principal, más 2.046,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Avanzados de Pesaje SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 31 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7906

* * *

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000086/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Melani García Yañez contra la empresa Arancha Cristin Gonçalves Gomes, sobre ordinario, se ha dictado Auto en fecha 17 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Arancha Cristin Gonçalves Gomes en situación de insolvencia total por importe de 5.743,15 euros, insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, por edictos para la empresa demandada Arancha Cristin Gonçalves, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Arancha Cristin Gonçalves Gomes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

7907

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000041/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Seara Fernández contra la empresa Embutidos Arias de Molinaseca, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Embutidos Arias de Molinaseca, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.477,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embutidos Arias de Molinaseca, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 14 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

7908

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000310/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Reguera García contra las empresas Movimientos y Explotaciones Industriales, SL, Transportes Especiales del Noroeste, SL, Transportes Especiales del Bierzo, S.A., Rosical, S.A., Norgesa, SL, Roel Hispánica, S.A. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

"Que estimando la demanda presentada por Francisco Reguera García contra las empresas Transportes Especiales del Noroeste SL, Transportes Especiales del Bierzo S.A., Rosical S.A., Norgesa SL, Movimientos y Explotaciones Industriales SL y Roel Hispánica S.A., debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente acaecido el 20 de abril de 2009, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, debo condenar y condeno a estas empresas a que, de forma solidaria, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opten entre la readmisión del actor o el abono, de forma solidaria, al actor de la cantidad de veintidós mil doscientos veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos (22.228,84 €), en concepto de indemnización, de los cuales han sido consignados por Transportes Especiales del Noroeste SL en la Cuenta de este Juzgado 15.053,40 euros. Y en todo caso, con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 20 de abril de 2009, hasta la notificación de la presente resolución.

Debiendo ser absuelto el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) al no alcanzarle responsabilidad alguna ni directa ni indirecta.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparencia mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0090 65 0310 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Movimientos y Explotaciones Industriales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y otro en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

En Ponferrada a 10 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

7824

NÚMERO DOS DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael González Alió, Secretario, por sustitución, del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Bouazza Jalaldine contra la empresa Berciana Agrícola SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Acuerdo: Se decreta el embargo sobre los saldos acreedores existentes en las cuentas abiertas en la entidad Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona con los números 2100-9300-39-0278386387 y 2100-5909-910200009937, titularidad de la apremiada, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos existentes en las cuentas indicadas hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que, conforme al artículo 244 de la L.P.L., las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Berciana Agrícola SL, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en avenida de Galicia, 387, Ponferrada (León), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Lugo a 31 de julio de 2009.-El Secretario Judicial, Rafael González Alió.

7882

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael González Alió, Secretario, por sustitución, del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 14/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Castro González contra las empresas Roberto García Varela, Construcciones Carreira Martínez, SL, Pavimentos y Alicatados de Galicia SL y Solados y Pavimentos del Norte SL, sobre despido, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Acuerdo: Se decreta el embargo sobre los saldos acreedores existentes en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, titularidad de las apremiadas, hasta cubrir las cantidades que se les reclaman en la presente ejecución:

Cuentas de Roberto García Varela:

- Cuentas números 0049-2584-99-2494349894 y 0049-2584-99-2494350418 del Banco Santander.

- Cuenta número 2091-0318-80-3000060614 de la Caja de Ahorros de Galicia.

- Cuenta número 0075-0396-75-0600522666 del Banco Popular Español.

Cuentas de Construcciones Carreira y Martínez, SL:

- Cuenta número 2038-4040-30-6000077483 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

- Cuentas números 0130-3011-79-0126951905 y 0130-3011-71-0400061570 del Banco Caixa Geral.

- Cuenta número 0030-6316-36-0000288271 del Banco Español de Crédito.

- Cuenta número 0097-8979-51-0600217637 del Banco de Galicia.

- Cuenta número 0081-0499-63-0001246926 del Banco de Sabadell.

- Cuenta número 2091-0372-40-3040009790 de la Caja de Ahorros de Galicia.

Cuenta de Pavimentos y Alicatados de Galicia, SL, número 0182-4939-18-0201514345 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Librense las oportunas comunicaciones para la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos obrantes en las cuentas indicadas hasta cubrir la suma de 38.381,89 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que, conforme al artículo 244 de la LRL, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Solados y Pavimentos del Norte, SL, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en c/ San Juan Apóstol, 5, Ponferrada (León), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Lugo a 10 de agosto de 2009.-El Secretario Judicial, Rafael González Alió.

7791

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA FORERA

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa de Cultura de Carrizo de la Ribera, el domingo 18 de octubre del año 2009 a las 12 horas, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13 horas en el mismo lugar y día, en se-

gunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General anterior.
2. Nombramiento de Presidente de la Comunidad.
3. Aprobación de la derrama para el año 2009.
4. Aprobación Presupuesto para el año 2010.
5. Lectura de solicitudes.
6. Asuntos presentados por el sindicato.
7. Ruegos y preguntas.

Carrizo, 19 de agosto de 2009.-El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.
7856 20,00 euros

PRESA LAS BARRERAS

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Azadón, el domingo 11 de octubre del año 2009 a las 12 horas, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 12.30 horas en el mismo lugar y día, en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General anterior.
2. Nombramiento de Presidente de la Comunidad.
3. Nombramiento de vocales.
4. Aprobación de la derrama para el año 2009.
5. Aprobación Presupuesto para el año 2010.
6. Lectura de solicitudes.
7. Asuntos presentados por el sindicato.
8. Ruegos y preguntas.

Azadón, 19 de agosto de 2009.-El Presidente, Antonio García Fernández.

7857 20,00 euros

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

ANUNCIO DE COBRANZA

Una vez expuestos al público el Padrón General y las listas cobratorias correspondientes al cobro del Padrón correspondiente a las obras de Concentración Parcelaria, 4ª anualidad, de nuestra Comunidad, y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Junta General Ordinaria.

El periodo voluntario de pago se inicia el día 7 de septiembre de 2009 y finaliza el 7 de noviembre de 2009, realizándose esta recaudación a través de Caja Rural de Zamora, sucursal de La Bañeza, donde estarán depositados los recibos.

Finalizado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

En Quintana del Marco, 23 de agosto de 2009.-El Presidente, Victorino Villar Alija.

7943 17,60 euros